

## CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Raúl Lizardo García Carpio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09951306, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2018-EM, y autorizado mediante Decreto Supremo N° 012-2018-EF a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., inscrita en la Partida Electrónica N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por su Gerente General señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con Pasaporte N° CC71657819, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación necesario hasta la adjudicación de la Buena Pro de los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024; entre los que se encuentran los proyectos “Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas” y “Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas”.
- 1.2 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión N° 688-1-2015-DPI de fecha 11 de agosto de 2015, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema N° 046-2015-EF publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2015, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, referido en el numeral anterior.
- 1.4 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión N° 736-1-2016-CPC de fecha 9 de setiembre de 2016, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de dos de los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015 – 2024 - “Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas” y “Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas”.
- 1.5 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión N° 743-1-2017-CPC de fecha 13 de enero de 2017, se acordó aprobar las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones

Asociadas" y "Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas".

- 1.6 Con fecha 30 de octubre de 2017, se realizó el acto de presentación de Ofertas y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas" y "Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
- 1.7 Con fecha 10 de noviembre de 2017, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario será la empresa Consorcio Transmantaro S.A.
- 1.8 En el numeral 8 del Anexo N° 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión SGT "Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas" y "Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas".
- 1.9 Mediante Decreto Supremo N° 012-2018-EF, se otorgó, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión SGT "Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas" y "Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" a celebrarse con el Concesionario Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, los CONTRATOS DE CONCESIÓN).
- 1.10 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, en el artículo 1357 del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 012-2018-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor del CONCESIONARIO, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS en nombre del ESTADO.



## **SEGUNDA: DE LA GARANTÍA**

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases

del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

### **TERCERA: ARBITRAJE**

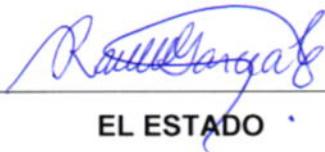
3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1071.

### **CUARTA: VIGENCIA**

4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de enero de 2018.



  
\_\_\_\_\_

EL ESTADO

  
\_\_\_\_\_

EL CONCESIONARIO

.....  
**RAÚL GARCÍA CARPIO**  
VICEMINISTRO DE ENERGÍA